

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORROS

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente contrato de cuenta de ahorros bancaria, por una parte, BANCO AMAZONAS S.A., al que en adelante se le denominará “el Banco”, debidamente representado por quien suscribe este documento; y, por otra, la persona cuyos datos de identificación aparecen al final del presente documento, a quien adelante se le denominará indistintamente como “el Cliente” o “el Cuenta Ahorrista”.

SEGUNDA: APERTURA DE CUENTA DE AHORROS. -

“El Banco” y “el Cuenta Ahorrista” convienen en suscribir el presente contrato de apertura de cuenta de ahorros en Dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual “el Cuenta Ahorrista” conviene en someterse a las leyes ecuatorianas y en especial al Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, las normas que dicte la Junta de Política y Regulación Financiera y demás normas aplicables a la materia.

En tal virtud, el Banco abre una cuenta de ahorros a nombre de “el Cuenta Ahorrista”, en dólares, la misma que tendrá cobertura a nivel nacional.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES. -

“El Cuenta Ahorrista” se somete expresamente a las siguientes condiciones para el manejo de la cuenta de ahorros:

- a. Las cuentas de ahorros son nominativas e intransferibles.
- b. Los depósitos en esta cuenta de ahorros serán en la moneda pactada, en los formularios que “el Banco” suministre y en las condiciones que la Ley y “el Banco” determinen. Las operaciones relativas a esta cuenta de ahorros generan obligaciones que las partes cumplirán en la moneda convenida.
- c. Forman parte de este contrato como anexos el registro de firmas y antefirmas autorizadas por “el Cuenta Ahorrista” a realizar retiros de su cuenta, así como las instrucciones que sobre esta materia imparte “el Cuenta Ahorrista”. Tales registros e instrucciones podrán ser modificados a solicitud de “el Cuenta Ahorrista”, bajo el mismo criterio de titularidad establecido en el anexo de este contrato y bajo su exclusiva responsabilidad, previa la correspondiente aceptación de parte de “el Banco”. Adicionalmente el Instructivo del producto se encuentra publicado en la página web www.bancoamazonas.com
- d. Los depósitos generan una tasa de interés efectiva, de conformidad con las normas legales vigentes, que se liquidará y acreditará según la política establecida de parte de “el Banco”.
- e. Si antes de transcurridos 30 días de abierta una cuenta fuere cerrada por “el Banco” o por “el Cuenta Ahorrista”, el Banco no pagará interés alguno sobre los saldos que se hubieran mantenido.
- f. “El Banco” entregará a “el Cliente” una libreta en la cual se registrarán los depósitos y retiros de fondos, así como los intereses, créditos, débitos, etc., “el Cliente” no podrá realizar apuntes o anotaciones en dicho documento. La libreta de ahorros y/o el registro de movimientos realizados por “el Cuenta Ahorrista” y que constan en la base de datos de “el Banco”, serán prueba de las transacciones realizadas por “el Cliente” en “el Banco”.
- g. Los depósitos en la cuenta de ahorros podrán ser realizados sin que se presente la libreta respectiva.
- h. Para el retiro de depósitos es indispensable la presentación de la libreta de ahorros, y la papeleta de retiro de ahorros, solo si el retiro lo realiza una persona autorizada por el titular. Es potestativo de “el Banco” efectuar pagos a terceros, aunque fuera presentada la libreta y papeleta de retiro respectiva. “El Banco” podrá rechazar los retiros de las cuentas de ahorros, si la (s) firma (s) constante (s) en la papeleta de retiro, son a simple vista y a juicio de “el Banco”, distintas o inconformes de las autorizadas por “el Cuenta Ahorrista”.
- i. “El Cuenta Ahorrista” podrá realizar también retiros, pagos y transferencias de sus cuentas de ahorro, a través de los medios electrónicos o electromecánicos que “el Banco” ponga a disposición de sus clientes.
- j. Cuando se trate de personas que no sepan firmar, los retiros de depósitos se harán siempre personalmente y se tomará la impresión de la huella digital de “el Cliente”.
- k. En caso de pérdida o sustracción de la libreta, “el Cliente” informará a “el Banco” sobre este hecho de inmediato y por escrito, en los formularios que “el Banco” determine, sometiéndose a las políticas, condiciones y procedimientos que “el Banco” disponga. La declaración de pérdida o sustracción deberá observar, el mismo criterio de titularidad establecido en el anexo de este

contrato y bajo su exclusiva responsabilidad, previa la correspondiente aceptación de parte de "el Banco".

- I. "El Banco" no asume responsabilidad alguna en caso de efectuar pagos con cargo a una cuenta cuya libreta haya sido extraviada o sustraída, si no recibió aviso oportuno de "el Cliente". Cuando fuere necesario proceder a la anulación de tales documentos, todos los gastos serán de cuenta de "el Cliente".
- m. Cuando exista una cuenta a nombre de dos o más personas, los pagos realizados por "el Banco" a cualquiera de ellas siguiendo sus instrucciones, constituirán un descargo pleno para "el Banco" frente a los otros titulares.
- n. Todas las notificaciones y comunicaciones que "el Banco" efectúe a "el Cuenta Ahorrista" en virtud y desarrollo del presente contrato, podrán efectuarse por cualquier medio que sea considerado válido, incluido entre otros la información pública que consta en Internet en la página web www.bancoamazonas.com, o mediante el envío de mensajes de correo electrónico, por telefonía celular, por correo normal o las pizarras electrónicas instaladas en nuestras oficinas. A estos efectos, se considerará como domicilio o dirección de correo electrónico de "el Cuenta Ahorrista", aquellos que éste haya comunicado o declarado a "el Banco" en la solicitud respectiva, en tanto "el Banco" no haya recibido instrucciones escritas de "el Cuenta Ahorrista" indicando nuevo domicilio o dirección de correo electrónico.

Adicionalmente, "el Cliente" tiene los siguientes derechos:

- Podrá utilizar y gozar de los demás servicios y beneficios gratuitos o remunerados que "el Banco" haga extensivos a sus usuarios.
- De manera general tiene todos los derechos que le confiere la Constitución, leyes y resoluciones pertinentes de la República del Ecuador.
- A formular reclamos por los servicios prestados por "el Banco".
- A ser informado mediante cualquier canal o vía o publicación o web institucional los cambios en las tarifas.
- Tendrá derecho a la Educación Financiera.
- Tendrá derecho a la información de productos y servicios financieros.
- Tendrá derecho a elegir con libertad los productos y servicios financieros.
- Tendrá derecho a obtener productos y servicios financieros de calidad.
- Tendrá derecho al acceso a la información y documentación.
- Tendrá derecho de protección de las instancias administrativas o judiciales.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUENTA AHORRISTA. -

- a) Utilizar los formatos de "el Banco" para las transacciones relacionadas con su cuenta de ahorros.
- b) Pagar el valor de las tarifas por servicios, impuestos, tasas y demás gastos relacionados con la cuenta de ahorros. "El Cuenta Ahorrista" declara que le han sido divulgados todos estos valores y los ha aceptado, por lo que autoriza a "el Banco" para debitar de su cuenta esos valores, los que le serán debitados mensualmente o en la frecuencia que corresponda y especificados en la respectiva libreta de ahorros.
- c) "El Cuenta Ahorrista" podrá realizar retiros de fondos de su cuenta de ahorros, únicamente sobre los fondos disponibles, "el Cuenta Ahorrista" no podrá retirar los depósitos realizados en cheque mientras estos no se hayan efectivizado. Si el depósito incluyó cheques girados contra bancos del exterior, el crédito en la cuenta dependerá del tiempo de tránsito establecido por "el Banco". Si por cualquier circunstancia esos cheques u otros valores no fueren efectivizados, "el Banco" efectuará la correspondiente contrapartida en la cuenta, reversando los intereses que hubieren generado, sin necesidad de autorización expresa, aún sin la presentación de la libreta y queda autorizado en este caso, a debitar la tarifa a que dé lugar, por cada cheque devuelto por el Banco girado y depositario.
- d) Responsabilizarse y asumir todos los riesgos por el uso y custodia de la libreta de ahorros entregada. "El Cuenta Ahorrista" es el responsable de los retiros de fondos que efectúen las personas que él haya designado como "firmas autorizadas" en su cuenta o a las que haya dado esa facultad mediante papeleta de retiro, eximiendo al BANCO AMAZONAS S.A. de cualquier responsabilidad.
- e) Comprobar de inmediato los datos que consigne en los depósitos que efectúe contra los asentados por "el Banco" en el comprobante de depósito.
- f) Que es su obligación dejar constancia en el reverso de los cheques, el número de cuenta en la cual los deposita, pudiendo "el Banco" rechazar el depósito por falta de coincidencia de este dato en la papeleta de depósito.

- g) Presentar a “el Banco” cuando este lo requiera toda la documentación personal actualizada, y demás documentos y datos que “el Banco” considere información necesaria para la correcta identificación, registro y conocimiento de sus clientes.
- h) Las demás que establece la Ley y demás disposiciones vigentes.

QUINTA. - AUTORIZACIONES EXPRESAS QUE EL CUENTA AHORRISTA OTORGA AL BANCO. -

“El Cuenta Ahorrista” instruye y autoriza de manera expresa e irrevocable a “el Banco” a realizar los siguientes actos:

- a) Debitar el valor de los cheques depositados en la cuenta que hubieren sido devueltos o protestados por cualquier motivo, aún después de haber sido acreditados. En el caso de depósitos de cheques girados contra cuentas corrientes de Bancos del exterior, “el Cuenta Ahorrista” acepta expresa e irrevocablemente que estos valores le sean debitados, por las causales antes indicadas, sin importar el tiempo transcurrido desde su depósito. “El Banco” queda expresamente autorizado a realizar estos débitos. En caso de no haber fondos suficientes en la cuenta de ahorros, “el Cuenta Ahorrista” se compromete a depositar el valor necesario en el plazo máximo de 24 horas, caso contrario “el Banco” podrá iniciar las acciones legales correspondientes. “El Cliente” acepta expresamente que, en caso de devolución de este tipo de cheques, en lugar del cheque depositado, recibirá un “Cheque Sustituto”, el cual es una reproducción en papel, creada de una imagen electrónica del cheque original y tiene la misma validez que el original.
- b) Cobrar mediante débito a la cuenta de ahorros todas las obligaciones que “el Cuenta Ahorrista” tenga con el Banco, de cualquier tipo o clase que éstas sean, incluyendo obligaciones directas o indirectas, entendiéndose por obligaciones, sin ser taxativos, cualquier tipo de préstamo o capital dado en mutuo con sus respectivos intereses, dividendos de cualquier tipo, inclusive hipotecarios, automotrices, seguros, gastos judiciales o extrajudiciales, impuestos y en general cualquier cargo u obligación que “el Cuenta Ahorrista” haya contraído o contraiga en el futuro, individual o conjuntamente, directa o indirectamente, a favor y/o a la orden de “el Banco”, sin restricción de ninguna clase, bien sean estas obligaciones vigentes, vencidas o por vencerse, pasadas, presentes o futuras, préstamos, novaciones, prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones, refinanciaciones, por negociaciones directas o indirectas, ya sea “el Banco” acreedor original o resulte acreedor por subrogación, se incluye también las obligaciones que individual y/o conjunta y/o solidariamente, ya sea como deudor principal y/o garante y/o codeudor solidario, “el Cuenta Ahorrista” haya contraído o contraiga en el futuro a la orden y/o a favor de “el Banco”, incluyéndose el pago del capital, intereses, intereses por mora, tarifas por servicios de ser el caso, avalúos, seguros, pagos a terceros que haya tenido que asumir “el Banco” por cuenta de “el Cliente”, así como gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, y cualquier otro relacionado con las obligaciones principales y accesorias que “el cuenta ahorrista” adquiera o llegue a adquirir con “el Banco”. Pudiendo en este caso “el Banco”, imputar el pago a la obligación que considere pertinente.
- c) Aceptar o rechazar cualquier depósito hecho, ya sea por “el Cuenta Ahorrista” o por terceras personas.
- d) Verificar con posterioridad al depósito, el valor de los cheques depositados contra el valor total indicado por el cliente en la papeleta de depósito y para hacer los ajustes que fueran del caso en la cuenta de ahorros de “el Cliente”, incluso mediante débito a su cuenta, o si por un error involuntario “el Banco” hubiese acreditado valores que no le corresponden, autoriza expresamente el débito inmediato de los mismos.
- e) Efectuar pagos y cobros a terceros y de terceros, los cuales se los regulará mediante los términos constantes en convenios específicos.
- f) “El Cuenta Ahorrista” autoriza expresamente a BANCO AMAZONAS S.A. para que obtenga de cualquier fuente de información, en la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos que administra la Base de datos Crediticios, y transitoriamente a los Burós de Información Crediticia, o en cualquier otro sistema informático que llegase a implementar la Superintendencia de Bancos y en cualquier otro organismo de control dentro de sus facultades, de sus referencias e información personal (es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su (s) cuenta (s), corriente (s), de ahorro, tarjeta (s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, BANCO AMAZONAS S.A. queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, así como para que pueda hacer público el comportamiento de “el Cuenta Ahorrista”, sin que pueda alegarse protección por sigilo o reserva bancaria, sin ser las únicas, a: 1) la firma de Auditoría externa contratada por el BANCO, 2) en términos globales, no personalizados ni parcializados, sólo para fines estadísticos o de información, cuando exista un interés

público, 3) para fines de evaluación de crédito, a pedido de otra entidad financiera o establecimientos comerciales, sin que ello implique la facultad de revelar transacciones individualizadas, 4) sobre la extinción total o parcial de las operaciones activas, 5) a los órganos de control, Servicio de Rentas Internas en el ámbito de su competencia, a la Junta de Política y Regulación Financiera y más excepciones contempladas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, 6) A la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos que administra la Base de Datos Crediticios, y transitoriamente a los Burós de Información Crediticia, 7) en caso de cesión o traspaso del presente contrato, al nuevo cesionario, o cuando se constituya fideicomisos mercantiles. En consecuencia, el Banco Amazonas S.A., y sus cesionarios, al tener autorización expresa de proporcionar información queda exento de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquiera otra índole a que hubiere lugar, derivados por la entrega de dicha información.

- g) "El Cuenta Ahorrista" autoriza expresamente a BANCO AMAZONAS S.A. a consolidar en un solo asiento, las transacciones efectuadas en su cuenta de ahorros, en razón del tiempo transcurrido sin que "el Cliente" hubiere actualizado su libreta.

SEXTA. - TARIFA POR SERVICIOS ELECTRÓNICOS. -

El Banco cobrará los cargos o tarifas vigentes en su Tarifario publicado en la página web www.bancoamazonas.com. Las tarifas que se cobrarán serán las que autorice la Junta de Política y Regulación Financiera, y transitoriamente las autorizadas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador. Sin embargo, si en el futuro, el Banco estuviere autorizado a aplicar un costo al uso del servicio, deberá notificarlo al Cliente con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de su vigencia, para lo cual utilizará cualquiera de los canales de comunicación que mantiene con el Cliente, incluido en el menú de opciones de cada servicio o por cualquier otro medio de comunicación.

SÉPTIMA: DECLARACIONES. -

1.- "El Cuenta Ahorrista" declara que a la firma del presente contrato recibe debida explicación sobre los costos o cargos asociados, tarifas por este servicio, vigentes a la fecha de suscripción de este contrato, que voluntariamente acepta previa y expresamente, suscribiendo para tal efecto; "El Cuenta Ahorrista" acepta que cualquier variación a los montos antes indicados, le será informado a través de la página web de BANCO AMAZONAS S.A. o a través de cualquier medio que BANCO AMAZONAS S.A. defina para el efecto.

2.- En concordancia con lo que establece el literal anterior, El Cliente expresamente declara que los fondos de las transacciones u operaciones bancarias que realice mediante la utilización de los servicios electrónicos, tienen un origen y un destino que de ninguna manera estarán relacionados con el terrorismo y/o con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas o con cualquier otra actividad ilícita, o con delitos en general; y, en caso de que el Banco, en cumplimiento de sus obligaciones, reporte sus transacciones a las autoridades competentes, el Cliente expresamente se abstendrá de ejecutar cualquier acción legal tanto en el ámbito civil como en el penal, contra el Banco Amazonas S.A.; esta disposición no aplica si se tratara de un error en el reporte de las transacciones inusuales por parte de EL BANCO. En el caso de que el Banco tenga conocimiento de que esta declaración fuere falsa o errónea, El Cliente exime al Banco de toda responsabilidad, inclusive frente a terceros, y además el Banco podrá declarar de plazo vencido cualquier obligación de crédito que el Cliente mantenga con el Banco.

3.- "El Cuenta Ahorrista" declara expresamente que los depósitos e inversiones que realice en su cuenta de ahorros tienen y tendrán origen lícito y permitido y no provienen de ninguna actividad ilícita, especialmente a ninguna relacionada con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ni con el financiamiento al terrorismo u otros delitos en general o cualquier otra actividad delictiva o infracciones previstas en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización y/o demás leyes conexas vigentes en el Ecuador.

4.- "El Cuenta Ahorrista" no admitirá que terceros efectúen depósitos o transferencias a sus cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

5.- "El Cliente" no destinará los fondos que proceden de cualquier financiamiento que le otorgue "el Banco" a fines ilícitos.

6.- "El Cliente" no otorgará al Banco en garantía, fondos, y en general, bienes que procedan de actividades ilícitas.

7.- "El Cliente" declara que la información personal y crediticia proporcionada en la solicitud de cuenta de ahorros, es correcta y verdadera; y, autoriza a "el Banco" para que la compruebe y verifique en cualquier momento.

8.- “El Cliente” autoriza a “el Banco” para que efectúe todas las indagaciones que deba realizar para comprobar el origen de los fondos que mantenga en depósito o como inversión, así como también el destino dado a los financiamientos obtenidos de “el Banco”.

9.- “El Cliente” autoriza a las autoridades de “el Banco” a realizar el análisis y verificación que consideren pertinentes e informar de manera inmediata y documentada a la Unidad de Análisis Financiero, Superintendencia de Bancos o a cualquier autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectare sobre las transacciones financieras, depósitos, captaciones, etc., que efectúe, movimientos inusuales o sospechosos; y renuncio a ejecutar acción o pretensión tanto en el ámbito civil, como penal por estos hechos, a menos que dichos reportes sean por un error imputable al “Banco”.

10.- “El Cliente” autoriza a “el Banco” para que en caso de que se inicien en su contra investigaciones relacionadas con las actividades que se mencionan en los numerales 2 y 3 de esta cláusula, pueda proporcionar a las autoridades competentes, así como a la Superintendencia de Bancos, las informaciones que éstas demandan.

11.- Banco Amazonas S.A. declara que utiliza los datos personales del “Cliente” para gestionar la relación contractual de los productos y servicios solicitados, esto incluye: atender consultas, enviar notificaciones derivadas de los productos y servicios contratados, gestionar el acceso a los distintos canales que “el Banco” ponga a disposición, y demás finalidades relacionadas a la relación contractual.

Sin perjuicio a la obligación contractual, “el Cliente” autoriza al “Banco” para tratar sus datos personales para: (i) enviar información comercial sobre productos y servicios del “Banco”, similares a los previamente contratados, (ii) ofrecer promociones en las que participa “el Banco”, y, (iii) evaluar los productos y servicios del “Banco” a través de encuestas de satisfacción.

En caso de que “el Cliente” desee ejercer sus derechos de acceso, eliminación, oposición, suspensión del tratamiento u otros derechos descritos en la normativa de protección de datos aplicables, lo puede hacer presentando una solicitud en persona, por escrito o por correo electrónico al “Banco”, o a través de algún otro medio electrónico que -para tal efecto- “el Banco” habilite.

12.- Las declaraciones y compromisos antes mencionados se extienden también a todos los representantes y en general a las personas que actúen a nombre y representación de “el Cuenta Ahorrista”.

13.- Todas las palabras y expresiones hechas en singular, en este documento, serán entendidas en plural, cuando por ser varios sus intervinientes, su sentido así lo requiera.

OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO, FORMA DE TERMINACIÓN Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS. -

El plazo del presente contrato es de tiempo indefinido y puede concluirse por mutuo consentimiento. Se deja constancia que “el Cuenta Ahorrista” podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual deberá presentar a “el Banco” una comunicación por escrito.

“El Banco” podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: de mantenerse la cuenta, sin movimientos por los períodos establecidos en la Disposición General Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero; o en el caso de que “el Banco” reciba notificaciones de autoridad competente respecto a actividades de lavado de activos u origen ilícito de fondos de “el Cuenta Ahorrista”. Estas cuentas de tener los saldos requeridos por “el Banco”, aún estando inactivas seguirán generando intereses.

Respecto de los servicios electrónicos detallados en la cláusula siguiente, la duración será indefinida siempre que el Cliente mantenga productos vigentes o activos en el Banco respecto de los cuales pueda efectuar transacciones.

Por su parte el Banco podrá dar por terminado el servicio, avisando del particular al Cliente, cuando se produzca uno cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Incumplimiento total o parcial por parte del Cliente de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato respecto de los servicios electrónicos que brinda el Banco.
- 2.- Que el Cliente haga un uso indebido o prohibido del servicio o de la clave.
- 3.- Causas de fuerza mayor, que le impidan al Banco seguir operando momentánea o definitivamente el servicio.

NOVENA: SERVICIOS ELECTRÓNICOS. -

El Banco, con el fin de brindar un servicio ágil y eficaz a sus clientes, ha desarrollado Servicios Electrónicos (en adelante “**Servicios**”) que permiten a los clientes realizar ciertas transacciones u operaciones bancarias desde Banca en Internet, Banca Telefónica y Banca Celular.

Para acceder a los servicios, el Banco asignará al Cliente esquemas de autenticación y claves para transaccionar en los mismos. El Cliente se compromete y obliga a cuidar y manejar con suma diligencia su clave y a mantenerla en estricta reserva, así también las posteriores claves que él establezca haciendo uso de las facilidades que para el efecto le provee el mismo servicio.

El Cliente será el único que conozca su clave y por lo tanto será responsable de su uso y del uso indebido que personas autorizadas por él, hagan de ese número secreto en las transacciones que se realicen en su(s) cuenta(s) a través del servicio, toda vez que accedaron y se efectuaron a través de este servicio, a menos que "el Cliente" demuestre lo contrario con evidencias objetivas, técnicas, lógicas, comprobables, concordantes, unívocas, etc.

En caso de pérdida u olvido deberá comunicar sobre el hecho al Banco y solicitar que le sea asignada y entregada una nueva clave para realizar sus transacciones.

El Banco por su parte, proveerá al Cliente de un ambiente seguro para que éste pueda acceder a los servicios ofrecidos, para lo cual ha implementado en sus sistemas de computación y canales de comunicación, los apropiados sistemas de seguridad, confidencialidad e integridad de la información de sus clientes.

El Banco no se responsabiliza por las transacciones que no puedan realizarse por causas atribuidas al Cliente, tales como falta e insuficiencia de fondos en las cuentas bancarias del Cliente, o por daños en los sistemas telefónicos de transmisión de datos u otros que estén fuera del alcance o control del Banco.

El Banco podrá realizar las modificaciones técnicas y de seguridad que estime apropiadas para el mejor aprovechamiento del servicio por parte del Cliente, las mismas que se notificarán oportunamente al Cliente.

Se deja constancia de que los Servicios Electrónicos son de propiedad del Banco Amazonas S.A. y que éste otorga con este contrato una licencia de uso no exclusivo al Cliente para que éste pueda acceder a los sistemas computacionales del Banco desde cualquier lugar en que se encuentre a través de los canales de comunicación, y realizar sus consultas y transacciones con agilidad y seguridad.

El Cliente se compromete y obliga a cambiar su clave con frecuencia, utilizando números que pueda recordar con facilidad, pero que no puedan ser identificados fácilmente por personas que lo conocen. Asimismo, deberá mantener actualizado su browser y deberá descargar los parches de seguridad del sistema operativo.

El Cliente se compromete y obliga a eliminar los correos electrónicos con notificaciones sospechosas a nombre del Banco, así como tampoco deberá responder dando información confidencial. El Cliente deberá ingresar a los servicios siempre por el link principal del web site del Banco Amazonas.

El Cliente no deberá revelar su clave a ninguna persona, ni anotará la misma en lugares visibles o de fácil acceso, asimismo evitará ingresar al web site del Banco en lugares públicos como bibliotecas, cybers o universidades o plazas públicas.

DÉCIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

Las partes renuncian fuero y domicilio y para los casos de divergencias las partes expresamente pactan someterse a los jueces competentes del lugar donde se suscribe el contrato y el trámite verbal sumario u ordinario, a elección del actor.

Para constancia y en señal de conformidad y aceptación con las cláusulas antes estipuladas, así como de la entrega al "Cuenta Ahorrista" de un ejemplar del contrato, las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha abajo indicados.

Lugar y Fecha

EL BANCO

EL CUENTA AHORRISTA

p.) BANCO AMAZONAS. S.A.

Nombre:
C.I. / C.C.

Cuenta de Ahorros No.

Nombre Cliente/*Representante Legal:

C.C. /C.I./Pas. /Ruc:

Nacionalidad:

*Cargo:

*Razón social:

***Aplica para Persona Jurídica**